

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXI

Martes 26 de Diciembre de 2006

Número 4.594

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.375.- PROCESA.- Rectificación de la Resolución de la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de un Itinerario de Alfabetización Tecnológica, medida 5.6, publicadas en el B.O.C.CE. 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006.

3.376.- PROCESA.- Bases de la Convocatoria de ayudas destinadas a la realización de «Itinerario de Alfabetización Tecnológica», medida 5.6, a través del P.O.I. 2000-2006 para Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

 $\bf 3.374$.- Notificación a Ferrallas Framac, S. L., en expediente n.º 13/2006.

3.382.- Notificación a Niaga Ceuta, S.L.U., en expedientes S-12/2006 y E-57/2006, a Solygrua, S. L. en expedientes S-18/2006 y E-62/2006.

3.383.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.384.- Citación a D.ª Manuela Durán Álvarez, en Demanda 338/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.378.- EMVICESA.- Contratación mediante concurso abierto de la asistencia técnica auxiliar para la coordinación de seguridad y salud de las obras de 225 VPO de promoción pública en la Parcela C-4 del P. P. Loma Colmenar de Ceuta.

– INFORMACION – **SERVICIOS SOCIALES:** Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h. LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28 **FESTEJOS:** C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54 **POLICIA LOCAL:** Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32 **BOMBEROS:** Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13 INTERNET: http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Provincial de Trabajo y Seg. Social

3.374.- Se hace saber a las empresas y/o trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles las resoluciones por las que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

EXPEDIENTE: 13/2006 RAZON SOCIAL/NOMBRE: FERRALLAS FRAMAC, S. L.

> IDENTIFICACION: B18644526 NUM. CCC: 51100608190 IMPORTE LIQUIDACION: 4.573,57 ACTA INFRACCION: 43/2006 IMPORTE SANCION 300,52 euros

El importe de las actas puede hacerse efectivo por los sujetos responsables en las Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE del 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4. 28071 Madrid), en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes obran en la oficina de la Unidad Especializada de la Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad de Ceuta (calle Galea, 2-bajo, local 2, Ceuta).

Y para que conste, expido la presente certificación, en Ceuta, a catorce de diciembre de dos mil seis.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.375.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el

Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 30 de noviembre de 2006, se abre la convocatoria de subvenciones para participar como alumno/a en los cursos de alfabetización tecnológica con cargo a la medida 5.6 al amparo del POI 2000-2006 para Ceuta, y con posterioridad se ha detectado un error material en la fecha de cierre de la convocatoria de las ayudas antes señaladas.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

1.- Rectificar la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 30 de noviembre de 2006 número 013773, que contiene un error material en su punto PRIMERO que debería decir: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006 correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día hábil siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el día 28 de diciembre del presente año 2006.

Ceuta, 14 de diciembre de 2006.- EL CONSEJERO.-Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.376.- El Excmo. Sr. Consejera de Economía y Hacienda, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 711985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar can esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Hacienda, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondo Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a potenciar el empleo estable en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», gestionadas a través de la Sociedad de Fomenta PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo de Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 20 de junio de 2001.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE 1784/1999, del Parlamento Europeo y del Conseja de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso al mercado laboral, para desempleados en general, con especial incidencia en aquellas personas con actual o potencial riesgo de exclusión social, desempleadas y/o ausentes del mercada de trabaja. Esta Actuación se encuentra cofinanciada par recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaría, la Ley 38/2043, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceut*a 4.392 de 18 de enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta, el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de mínimis y el Reglamento CE 1783/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1260/1999, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todas las Fondas Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas a la concesión de subvenciones destinada a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleados/as al mercado laboral, como acción integrante del Programa Operativo integrado para Ceuta 2000-2006; concretamente en el Eje 5, medida 6, en el marco del programa operativo integrado para Ceuta 2000-2006, correspondiente al ejercicio 2006, de acuerdo con las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.503 de fecha 10 de febrero de 2006, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, desde el día hábil siguiente a la publicación de la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta el día 11 de diciembre del presente año 2006.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a esta convocatoria, en el marco del Programa Operativo Integrado 2000-2006, Eje 5 «Desarrollo Local y Urbano» en la medida 6 «Apoyo a las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo», durante el ejercicio presupuestario 2006, será de OCHENTA MIL (80.000) EUROS, con cargo al Programa Operativo Integrado 2000-2006 y a la aplicación presupuestaria 471.02, denominada «Fondo Social Europeo».

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

TERCERO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de un itinerario de alfabetización tecnológica para colectivos desfavorecidos (parados de larga duración, colectivos procedentes de la inmigración, discapacitados, etc). Dicho itinerario está diseñado para facilitar la inserción socio-laboral del colectivo sobre la base de mejorar la capacitación profesional mediante la adquisición de conocimientos fundamentales en el campo de la Sociedad de la Información y de las Tecnologías de la Comunicación.

CUARTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o que a continuación se detallan:

Los/as alumnos/as participantes en los diferentes itinerarios a poner en marcha -que adquirirán la condición de beneficiarios/as finales- serán seleccionados, de acuerdo a los siguientes preceptos y procedimientos:

- 1.- Ser español, nacional de la Unión Europea o extranjero en situación regular en España.
 - 2.- Estar parado o en busca del primer empleo.
- 3.- Pertenecer a alguno de los colectivos tipificados como desfavorecido de conformidad con lo establecido en el Programa Operativo para Ceuta y en su Complemento de Programa (parados de larga duración, discapacitados, colectivos procedentes de la inmigración, etc.).
- 4.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias.

En cualquier caso, tendrán la consideración de colectivos prioritarios aquellos desempleados que no hallan resultado ser beneficiarios en los 24 meses anteriores a la publicación de la presente convocatoria, en Programas, Actuaciones, Iniciativas o cualquier otra medida de índole similar, financiada con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes bases reguladoras.

Asimismo será requisito indispensable para alcanzar la condición de beneficiario final, al objeto exclusivo de verificar la inexistencia de deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Servicios Tributarios de Ceuta y Tesorería General de la Seguridad Social, así como para acreditar los datos referidas a la reserva de plazas contemplada en esta misma base, autorizar a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S. A. (PROCESA), en su calidad de órgano encargado de la gestión y administración del Programa Operativa, al objeto de poder solicitar cuantos datos estimen oportunos ante las citadas Instituciones y Entidades Públicas, así como otros Organismos e Instituciones en materia de Atención Social.

 b).- No podrán adquirir la condición de beneficiario/ a final o entidad beneficiaria/colaboradora.

Beneficiario/a final.

- 1.°} No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- $2.°)\,\mathrm{No}$ hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

QUINTO: A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente:

Lugar de presentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, en el desarrollo del itinerario de inserción laboral, presentarán su solicitud, dirigida al Director Gerente de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, Edificio Ceuta Center,1.ª planta, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación.

Los desempleados/as que estén interesadas en participar, en calidad de beneficiario/a final, deberán acompañarlas solicitudes de la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Informe del Agente Dinamizador Laboral o empresarial.
- c) Copia compulsada o validada por el órgano instructor del DNI
 - d) Vida Laboral (original)
- e) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social o en su caso declaración responsable.
- f) En el caso de pertenencia a unidad familiar copia compulsada o validada por el órgano instructor del libro de familia
- g) Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria, en particular, documentación relativa a la inexistencia de deudas de carácter público que, no siendo exigible su presentación física al momento de la solicitud, será objeto de verificación interna por los servicios y departamentos responsables de la Medida,

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte del/la solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases. Asimismo, la falsedad en los datos aportados, o la ausencia parcial de esta documentación, será motivo de denegación de la ayuda.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de ta Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

SEXTO: En virtud de lo establecido en la base 13 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano colegiado denominado Comité Técnico, el encargado de la evaluación de los proyectos.

Según establece la base 14 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

SÉPTIMO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en las bases 3 y 16 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones

El informe deberá además incorporar una puntuación acerca de los niveles de necesidad del alumno de acceso al itinerario, puntuándose hasta un máximo de 10 puntos según el siguiente baremo:

- a) Alumn@s con más de un año en situación de desempleo o que acudan por primera vez al mercado de trabajo: 3 puntos.
- b) Alumn@s con menos de un año en situación de desempleo: 1 puntos.
- c) Alumn@s con conocimientos acreditados en relación a la Sociedad de la Información: 1 punto.
- d) Alumn@s pertenecientes a familias monoparentales. 1 punto.
- e) Alumn@s con algún grado de minusvalía siempre que la misma no les impida el desarrollo de la actividad que se pretende: 1 punto.
- f) Alumn@s con especiales responsabilidades en el sostenimiento de la unidad familiar ó mujeres con cargas familiares: 1 punto.
 - g) Mujeres: 2 puntos.

No podrá ser seleccionado alumno/a que acredite, mediante su vida laboral, experiencia laboral previa superior a 18 meses en el desempeño de tareas, actividades y/o funciones análogas a las que tendría que desarrollar durante la vida del itinerario o ya se haya beneficiado de un itinerario en la misma actividad que la que se pretenda por segunda vez, salvo que el mismo se encuentre en paro por período superior a un año, y siempre y cuando existan plazas disponibles en la convocatoria no ocupadas por personas que nunca hayan trabajado.

OCTA VO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Tal notificación se realizará personalmente o mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

NOVENO: Dar publicidad en debida forma a la presente y convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad.*

DÉCIMO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plaza de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y toda ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 30 de noviembre de 2006.-EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- **3.378**.- CONSULTORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA AUXILIAR PARA LA COORDINACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE 225 VOP DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN PARCELA C-4 DEL PP LOMA COLMENAR DE CEUTA.
 - 1.- Entidad Adjudicadora:
 - a) Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: EMVICESA, calle Teniente José Olmo, 2-3.º.

Teléfonos: 956 514 454/57.

Fax: 956 524 078 C. P. 51001.

c) N.º expediente: 3/2006.

- 2.- Objeto del Contrato:
- a) Denominación: Contratación mediante concurso, por procedimiento abierto, de la asistencia técnica auxiliar para la coordinación de seguridad y salud de las obras de 225 VPOPP en parcela C-4 del Plan Parcial Loma Colmenar de Ceuta.
- 3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento Abierto.
 - c) Forma Concurso.
 - 4.- Presupuesto de licitación: 43.461,48 euros.

5.- Garantías: Provisional (2%).

Definitiva (dispensada).

- 6.- Obtención de la Documentación e Información:
- a) Documentación: En las oficinas de EMVICESA, calle Teniente José Olmo, n.° 2, planta $3.^a$, en Ceuta.
 - b) Página de EMVICESA: www.emvicesa.es.
 - 7.- Requisitos del Contratista:
- a) Personas físicas o jurídicas que acrediten solvencia econonómica, financiera, técnica o profesional.
- b) Los demás, enumerados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 8.- Presentación de Proposiciones:
- a) Plazo de presentación: 8 días naturales a contar desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.
- b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de Presentación: EMVICESA.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - 9.- Apertura de ofertas:
- a) Fecha: Cuarenta y ocho horas después del día de finalización del plazo para presentación de ofertas.
 - b) Hora: 12,00.
- c) Lugar: EMVICESA, calle Teniente José Olmo, n.° 2, planta 3.ª.
 - 10.- Otras Informaciones:
- a) El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - 10.- Gastos de Anuncios:
- a) El importe de la publicación del presente anuncio, tanto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, como en la Prensa, será abonado por el adjudicatario del Contrato.
- En Ceuta, a 19 de diciembre de 2006.- EL GERENTE.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

OTRAS DISPOSICIONES YACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

3.382.- D. HORACIO FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
NIEGA CEUTA, S. L. U.	S-12/06	300,52
NIEGA CEUTA, S. L. U.	E-57/06	1.502,54
SOLYGRUA, S. L.	S-18/06	300,52
SOLYGRUA, S. L.	E-62/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social

y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo tramite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de veinte de diciembre de dos mil seis.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Horacio Ferrer Cano.

3.383.- D. HORACIO FERRER CANO, JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOVIMIENTO Y EXCAVACIONES ABYLA, S. L.	247/06	1.670.00
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES PENINCULARES, S. L.	251/06	300,52
FERRALLADOS FERRAVEL, S. L.	261/06	300,52
FERRALLADOS FERRAVEL, S. L.	262/06	300,52
COMERCIAL INFORMÁTICA CEUTA, S. L.	254/06	300,52
ALIELYAHINDI	258/06	EXPULSIÓN
SAMIRA ABDELKADER TOTO	255/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de veinte de diciembre de dos mil seis.- EL JEFE SUPLENTE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: Horacio Ferrer Cano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

3.384.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta, HAGO SABER:

Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª NAIMA RODRÍGUEZ AHMED contra MANUELA DURAN ALVAREZ, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º 338/2006, se ha acordado notificar a MANUELA DURAN ALVAREZ, en ignorado paradero, la sentencia recaida en los presentes autos, cuyo fallo dopiado literalmente dice: «Que estimando la demanda formulda por D.ª NAIMA RODRÍGUEZ AHMED, contra MANUELA DURAN ALVAREZ, debo declarar y declaro como Despido improcedente, el cese de la trabajadora demandante, acordado por la demandada, condenando a dicha emprea a que, en el

plazo de CINCO DÍAS, desde la fecha de notificación de esta resolución opte entre:

- a) La readmisión de la actora a su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producrise el despido, o
- b) le abone en concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 1.306,5 euros y, en ambos casos, al abono de los salarios de tramitación, desde la fecha del despido hasta la notificación de este sentencia».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a MANUELA DURAN ALVAREZ, se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a trece de diciembre de dos mil seis.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005, son de:

- Anuncios y publicidad:

1 plana $46,55 \in$ por publicación1/2 plana $23,25 \in$ por publicación1/4 plana $11,80 \in$ por publicación1/8 plana $6,40 \in$ por publicaciónPor cada línea $0,55 \in$ por publicación

